

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 640

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2006-00528
Demandante: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
S.A.S. ESP
Demandado: TERESA DE JESUS DELGADO

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del proceso, se observa que, mediante auto del 2 de marzo de 2.022, se negó el reconocimiento de personería solicitado, por lo que, no hay lugar a dar trámite a la renuncia presentada en este momento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE

ARTÍCULO UNICO: ARRIMAR SIN TRAMITE el memorial de renuncia presentado por la Dra. LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 700dad96d7fae0bbf52db52ba7a6cca78b6e7a9c92791af2d86447a4e5ceed95

Documento generado en 29/08/2022 12:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>